

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**Nº de asunto:** 1450-2016

**Pleno**

Excms. Srs.:

Pérez de los Cobos Orihuel  
Asua Batarrita  
Roca Trías  
Ollero Tassara  
Valdés Dal-Ré  
González Rivas  
Martínez-Vares García  
Xiol Ríos  
González-Trevijano Sánchez  
Enríquez Sancho  
Narváez Rodríguez

**ASUNTO:** Conflicto positivo de competencia promovido por el Gobierno de Cataluña.

**SOBRE:** Arts. 4 y 7 del Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Pleno, en el asunto de referencia, a propuesta de la Sección Tercera, acuerda:

1. Admitir a trámite el conflicto positivo de competencia promovido por el Gobierno de Cataluña y, en su representación y defensa, por los Abogados del mismo, frente al Gobierno de la Nación, contra los arts. 4 y 7 del Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Dar traslado de la demanda y documentos presentados al Gobierno de la Nación, por conducto de su Presidente, al objeto de que en el plazo de veinte días y, por medio de la representación procesal que determina el artículo 82.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTC), aporte cuantos documentos y alegaciones considere convenientes.
3. Comunicar la incoación del conflicto a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, por si ante la misma estuvieran impugnados o se impugnaren los citados preceptos, en cuyo caso se suspenderá el curso del proceso hasta la decisión del conflicto, según dispone el artículo 61.2 LOTC.
4. Publicar la incoación del conflicto en el Boletín Oficial del Estado y en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Madrid, a doce de abril de dos mil dieciséis.